

nombram. de lo
misionada de p. la
obra de la Real
ladura de Calles.

Se trató largamente sobre el nombramiento que se haria de hacer ^{185.} para el mixto
miento de la obra de la Real ladura de Calles y se nombraron con uniformidad de votos a los señores
señores Alcalde, Sindico Rexidor Lobera y Diputado Gasparini con facultades absolutas de
poder hacer cumplir con exactitud las Condiciones establecidas para el efecto, y tambien para
poner en los parages que mejor les pareciere las trescientas varas de Lora que tienen la
obligacion de dar los Rematantes de vino blanco y aguardiente. Contanto se dio sin dene
Congreso, y firmó el Sr. Alcalde por mí, y por los demas segun costumbre, y en fee
de todo yo el Escribo =

Lic. Dn. Antonio Nania
de Aguirrebenz

[Signature]
Lorenzo de Cuipuro

to
Ayuntam. de
31 de Dize

En esta Sala Concejal de esta Villa de Vergara, a treinta y uno de Dize de
mil seiscientos y ochenta y tres por testimonio con el Escribo, se juntaron los señores Lic.
Dn. Antonio Maria de Aguirrebenz Alcalde, Dn. Inaquin Ygnacio de Urrutia y Ortega
Sindico, Pedro Jose de Aranguren de Arizaga, Manuel Saenz de Lobera y Manuel Jose de
Amuchastegui Rexidores, Miguel Antonio de Saurequi, y Andres Gasparini Diputa-
dos del Comun, Bernardo de Echotegui y Antonio de Ansoategui Diputados del Concejo
que son la maior y mas sana parte de la Justicia y Resim. de esta dha Villa. Y estan
do así juntos y congregados el dho señor Rexidor Lobera en descargo de su Comision,
presento al Congreso el Dictamen siguiente =

Dictamen dado
por los Lic. Dn.
Juan de Javierre de Nie-
lay, y Dn. Pedro La-
blo de Laxanaga

Hemos visto la Real Provision librada a instancia de Dn. Melchor Ygnacio de Zarabal
por los señores Alcaldes de Nivara de la Real Chancilleria de Valladolid su
fecha catorce de Oubre de este presente año, referendada por Dn. Juan Jose de Villegas
Secretario de Camara, dirigida a que la Justicia Regimiento y Capitulares de la ex.
Villa de Vergara en sus actas y acuerdos guarden uniformidad en el tratamiento de sus
dividuos, juntamente con lo acordado en un vizcaud en Congreso celebrado el dia veinte y uno
del presente mes de Dize por los señores Capitulares y Cargohavientes de la corporacion
ex. Villa, reduido, por mayoria de votos, a que se consulte, sobre si se debe dar cumpli-
miento al mandado por dha Real Provision y habiendo los subscriptores merecido
la confianza a ser consultados sobre dho punto, en su satisfacion decimos que se debe
guardar, y cumplir lo mandado por la citada Real Provision y Auto que comprehen-
de, observandose en las actas y acuerdos de Ayuntamiento, tanto a palabra como por escrito
uniformidad en el tratamiento de los Capitulares y oficiales que lo componen, de for-
ma, que el que se da al Alcalde y Rexidores se de igualmente a todos los demas sin
exceptuar a esta regla a los Diputados y Personero del Comun, aun en el caso de que nos
ten en posesion de la Nobleria, que necesariamente hade asistir a los otros Cargohavientes,
con arreglo al prevenido por Real disposicion, y Ordenanzas de esta ex. ex. y ell. I. No-
vinia de Cuipuroa, relativas, aquella, a la igualdad del tratamiento de los Diputados
y Personero, y esta a la Nobleria de las que han a ser oficiales de Ayuntamiento, por una sola
calidad, aun prescindiendo de otra recomendable circunstancia les corresponde el tratam.
de Dn. y sobre todo no se debe dar lugar entre oficiales de una misma Republica, que com-
ponen su Ayuntamiento a diferenciar el tratamiento de unos, respecto de otros, y particularm.
en actas de Comunidad por los inconvenientes que ocasionaria, y se dejan conocer, que es

lo que sentimos con susjecion a maior Censura. Oñate y Diz. 24. de 1783 // Ldo Dn Juan. Sa-
vies & Melay // Lic. Dn Pedro Pablo de Larranaga //

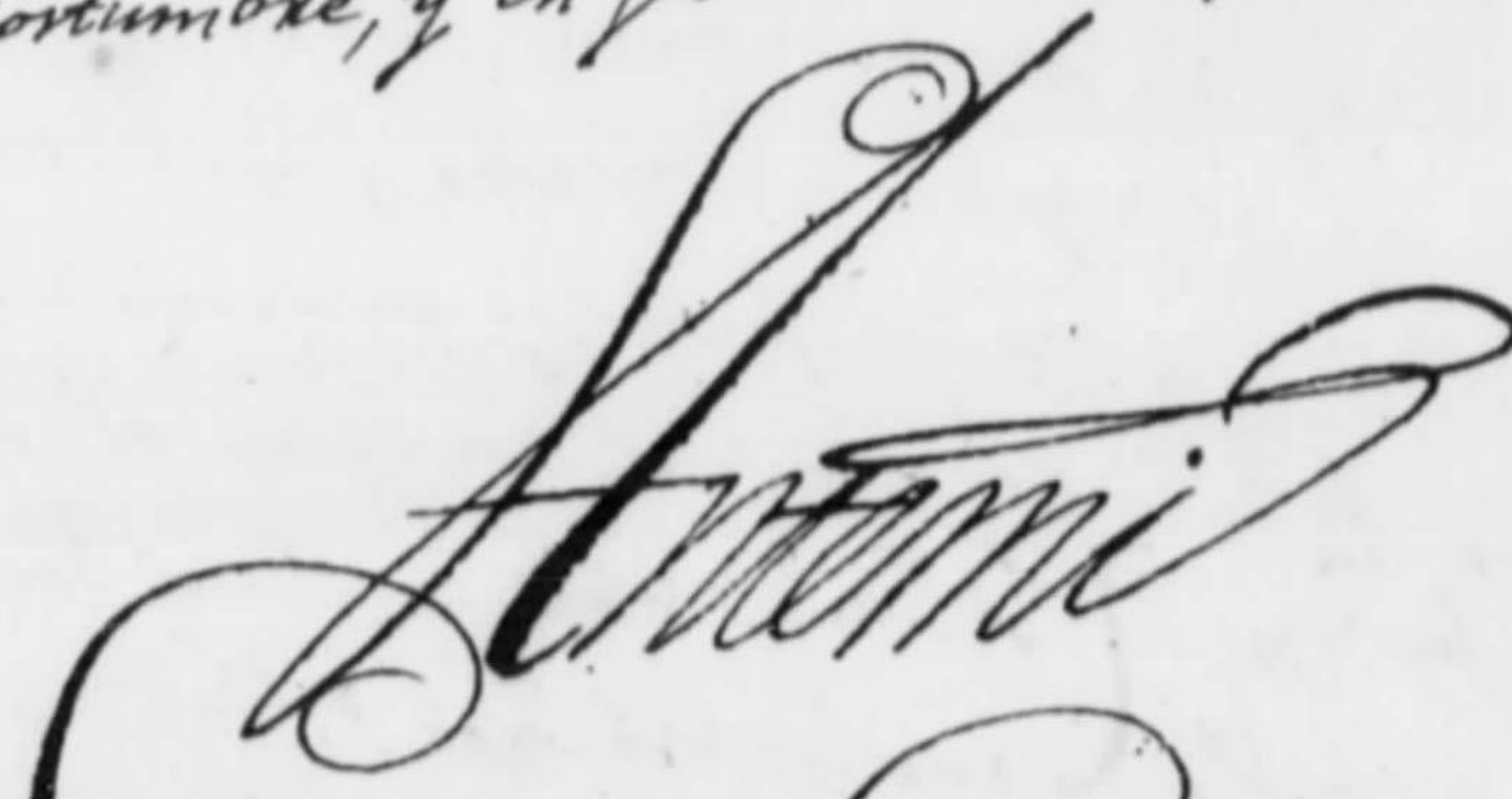
Examinacion
del Congreso

En su vista determino el Conxepo que en adelante se trate con uniformidad y dictado de Dn
alos Capitulares en todo Conxepo. de Villa // ^{disponer} ^{el} ^{Volde} ^{de} ^{los}
Yo el Esno hice presente al Congreso en que forma, y con que dictado ^{disponer} ^{el} ^{Volde} ^{de} ^{los}
vecinos e Millaristas para la eleccion de nuevos Cargohavientes que devia hacerse el dia
manana. Y el Ayuntamiento determino lo estendiese guardando uniformid. ^{conten-}
Seleyo por mi el Esno una Carta a los Señores Dn Estan Tori & Murua y Dn Mag.
Tori de Landaruri y Romarate solicitando se les escusa a cuenta Comision que se
les esta conferida por esta Villa. Y enterado el Conxepo oído, ayudo a contestar que
deseando evacuar su pretension, y no tener presente la Comision que se les esta confiri-
da, se entregue esta Carta a la nueva Jurisdiccion, y que esto se haga saber por el Señor
Alcalde a otros Señores Murua, y Landaruri //

Se presento en Memorial a Manuel de Aldaeta con una Cuenta de varias Obras
executadas en la Hermita de Sta Catalina con la solicitud de hacer pagar a las ren-
tas que esta deviendo a esta Villa con el importe de esta Cuenta, y fue admitida la
pretension //

Entrega del segun-
do trozo al nuevo
Camino Real Se presento por mi el Esno la Declaracion de la entrega del segundo trozo del Ca-
mino Real tanto se acabo este Ayuntamiento, y firmo otro Señor Alcalde por mi y
por los demas Capitulares segun costumbre, y en fee oído ello yo el Esno //

Lic. Dn Antonio Maria
de Aquiza beña


Lorenzode Cizpura